

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2026

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Lizzette Salgado Viramontes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE LOS MÓDULOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (COMPRA SEGURA), A FIN DE PREVENIR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, REDUCIR LOS FRAUDES EN LA COMPRAVENTA DE AUTOMOTORES SEMINUEVOS Y FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS COMPRADORAS Y VENDEDORAS, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El robo de vehículos constituye una conducta delictiva que afecta de manera directa el patrimonio de las personas y que, además, genera un mercado ilícito alrededor de los bienes sustraídos. La problemática no concluye con la apropiación ilegal de un automóvil, camioneta,

motocicleta o cualquier otra unidad, pues una parte fundamental de la actividad delictiva consiste en colocar posteriormente dichos vehículos en circuitos de comercialización ilegales, con la finalidad de obtener un beneficio económico y dificultar su recuperación.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)¹, el robo de unidades constituye un fenómeno que puede ser consultado a través de registros oficiales de incidencia delictiva. El propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cuenta con un reporte específico de unidades robadas que comprende automóviles, motocicletas, embarcaciones y tractores, con información desagregada por entidad federativa y por año². Asimismo, el SESNSP advierte que las cifras corresponden a delitos reportados por las fiscalías estatales y que un mismo delito puede involucrar el robo de más de una unidad.

La existencia de registros oficiales resulta relevante porque permite dimensionar el problema y establecer mecanismos de prevención y combate dirigidos no solamente a la recuperación de los vehículos, sino también a impedir que éstos sean reincorporados al mercado mediante operaciones de compraventa carentes de legalidad. El SESNSP mantiene bases de datos de incidencia delictiva y reportes actualizados que permiten consultar información por entidad y municipio, constituyendo una herramienta para el diseño y evaluación de políticas públicas en materia de seguridad³.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁴ reconoce dentro de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)⁵ el robo total de vehículo como uno de los incidentes delictivos que pueden afectar a los hogares. La inclusión de este delito dentro de los instrumentos nacionales de

¹ <https://www.gob.mx/sesnsp>

² <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/reporte-de-unidades-robadas>

³ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

⁴ <https://www.inegi.org.mx>

⁵ <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2025/>

medición de victimización evidencia la importancia que tiene el robo de vehículos dentro de las afectaciones patrimoniales que enfrenta la población.

El problema adquiere una dimensión adicional cuando los vehículos sustraídos son posteriormente ofrecidos para su venta. La reventa ilícita permite que el producto del robo conserve un valor económico y genera incentivos para que continúe la sustracción de unidades⁶. En consecuencia, combatir únicamente el momento en que ocurre el robo resulta insuficiente si no se atienden también las actividades posteriores relacionadas con la posesión, ocultamiento, traslado y comercialización de los vehículos obtenidos ilícitamente.

La comercialización de un vehículo robado puede presentarse mediante operaciones en las que se pretende aparentar una procedencia legítima, particularmente cuando se ofrece la unidad a terceros que desconocen su verdadero origen. Esta circunstancia puede generar nuevas afectaciones patrimoniales, ya que una persona puede entregar recursos económicos para adquirir un vehículo que posteriormente sea identificado como robado, quedando expuesta a la pérdida tanto del vehículo como del dinero entregado⁷.

Asimismo, la existencia de un mercado secundario para vehículos robados representa un incentivo económico para quienes participan en estas actividades. El beneficio obtenido mediante la venta ilícita puede convertirse en un elemento que favorezca la continuidad de la conducta delictiva, por lo que resulta necesario abordar el fenómeno desde una perspectiva integral: prevenir el robo, dificultar la colocación de las unidades sustraídas en el mercado y fortalecer la identificación de vehículos cuya procedencia no pueda acreditarse legítimamente.

⁶ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/alerta-ssc-de-zonas-donde-hay-robos-en-la-compra-venta-de-autos/>

⁷ <https://www.milenio.com/policia/autos-robados-en-cdmx-recomendaciones-para-no-ser-defraudado>



Desde el ámbito jurídico, la legislación federal contempla diversas conductas relacionadas con la utilización y circulación de bienes provenientes de actividades ilícitas. El Código Penal Federal⁸, en su texto vigente, contempla disposiciones relativas al encubrimiento y a las operaciones con recursos de procedencia ilícita, incluidas las conductas relacionadas con la adquisición, ocultamiento o manejo de bienes cuando se tiene conocimiento de su origen delictivo.

De igual manera, la legislación federal contempla expresamente el robo de vehículos y las conductas relacionadas con la posesión, comercio y tráfico de vehículos robados dentro del marco de los delitos que pueden ser objeto de investigación y persecución. Esto demuestra que la problemática debe entenderse como una cadena delictiva en la que el robo y la posterior comercialización pueden encontrarse estrechamente vinculados.

Aunado a lo anterior, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita⁹ reconoce la comercialización habitual o profesional de vehículos nuevos o usados como una actividad susceptible de obligaciones específicas de prevención y aviso, bajo los supuestos y umbrales establecidos en la propia legislación. Este marco resulta particularmente relevante para fortalecer la trazabilidad de las operaciones de compraventa y prevenir que determinados mecanismos comerciales sean utilizados para introducir vehículos de procedencia ilícita al mercado formal.

En este contexto, resulta indispensable reforzar los mecanismos que permitan verificar la legítima procedencia de los vehículos antes de que sean objeto de una operación de compraventa. La revisión de antecedentes de la unidad, la comprobación de sus datos de identificación y la consulta de registros oficiales constituyen herramientas que pueden contribuir a reducir el riesgo de que vehículos robados sean comercializados como si fueran bienes legítimos.

⁸ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

⁹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfpiorpi.htm>

La problemática también exige fortalecer la coordinación entre las autoridades encargadas de la seguridad pública, procuración de justicia y control administrativo, particularmente para facilitar el intercambio de información relacionada con vehículos reportados como robados y detectar oportunamente aquellos que pretendan ser registrados, transferidos o comercializados nuevamente¹⁰.

Debe considerarse, además, que las cifras de incidencia delictiva representan los delitos registrados en carpetas de investigación y reportados por las instituciones competentes. El SESNSP señala expresamente que sus registros de incidencia delictiva se construyen a partir de la información proporcionada por las procuradurías y fiscalías, por lo que las estadísticas oficiales deben analizarse como una herramienta para conocer los hechos delictivos registrados y no necesariamente como una medición absoluta de todos los hechos que ocurren.

Por ello, la atención del robo de vehículos debe incorporar medidas dirigidas a interrumpir la cadena económica que se genera después de la sustracción¹¹. Mientras exista la posibilidad de colocar una unidad robada en el mercado mediante una operación ilícita, persistirá un incentivo económico que puede favorecer la continuidad de este tipo de delitos. En consecuencia, resulta necesario promover acciones encaminadas a fortalecer la prevención y persecución del robo de vehículos, mejorar los mecanismos de identificación y verificación de las unidades y combatir de manera específica su posterior reventa o comercialización ilícita. Estas acciones deben orientarse a proteger el patrimonio de las personas, reducir los espacios de operación del mercado ilegal y evitar que vehículos obtenidos mediante robo sean reincorporados a los circuitos de compraventa.

¹⁰ <https://www.facebook.com/reel/2383858748719525/>

¹¹ <https://expansion.mx/empresas/2026/07/13/autos-mas-robados-en-mexico-2026>

La respuesta institucional debe, por tanto, considerar el fenómeno en sus distintas etapas: la sustracción del vehículo, su traslado y ocultamiento, la modificación o utilización de mecanismos destinados a dificultar su identificación y, finalmente, su introducción al mercado mediante operaciones de compraventa¹². Atender integralmente estas etapas permitiría reducir las oportunidades de lucro derivadas del robo y fortalecer las condiciones para la recuperación de las unidades.

Finalmente, la información disponible y el marco jurídico vigente justifican la necesidad de impulsar acciones específicas para combatir la reventa ilícita de vehículos robados. La coordinación institucional, el fortalecimiento de los mecanismos de consulta y verificación y una mayor vigilancia sobre las operaciones de comercialización pueden contribuir a cerrar los espacios mediante los cuales los vehículos sustraídos son nuevamente colocados en el mercado.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente que las autoridades competentes fortalezcan las acciones de prevención, investigación y persecución relacionadas con el robo de vehículos y su posterior comercialización ilícita, privilegiando mecanismos que permitan identificar la procedencia de las unidades, impedir su incorporación al mercado legal y desarticular los incentivos económicos que mantienen vigente esta actividad delictiva.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El robo de vehículos en la Ciudad de México constituye un problema de seguridad pública y de protección patrimonial que no se limita al momento en que una unidad es sustraída de su legítimo propietario¹³. Una de las dimensiones que requiere particular atención es la que corresponde a la posterior colocación de los vehículos robados en el

¹² <https://www.infobae.com/mexico/2026/05/17/robos-de-autos-con-llaves-clonadas-repuntan-en-cdmx-hay-68-casos-ligados-a-radiofrecuencia/>

¹³ <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/05/02/capital/cdmx-solo-avanzan-259-de-15-mil-denuncias-por-robo-de-vehiculos-y-autopartes>

mercado, mediante operaciones de compra y venta que buscan aparentar una procedencia lícita y que permiten a quienes participan en estas actividades obtener un beneficio económico derivado del delito.

La problemática adquiere especial relevancia porque el vehículo es un bien susceptible de ser trasladado, ocultado, modificado documentalmente o comercializado a través de distintos canales. De esta manera, una unidad que ha sido robada puede intentar reincorporarse al mercado como si se tratara de un vehículo legítimamente adquirido, generando una cadena de afectaciones que comienza con la víctima original y puede extenderse hasta las personas que, de buena o mala fe, participan posteriormente en su adquisición.

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX)¹⁴ reconoce expresamente la relación existente entre el robo de vehículos y las conductas posteriores vinculadas con su posesión y comercialización. En el programa denominado “Compra Segura”¹⁵, la propia Fiscalía advierte que la adquisición o venta de un vehículo de procedencia ilícita puede configurar el delito de encubrimiento por receptación, y pone a disposición de la ciudadanía mecanismos de consulta e identificación vehicular para verificar la procedencia de las unidades antes de realizar una operación.

Esta circunstancia permite advertir que el problema no se encuentra exclusivamente en la sustracción del vehículo, sino también en la existencia de condiciones que permiten que éste encuentre un comprador después de haber sido obtenido ilícitamente. Mientras el mercado ilegal conserve capacidad para absorber vehículos robados, el delito mantiene un incentivo económico, pues la sustracción deja de ser un hecho aislado y se convierte en el primer eslabón de una actividad que puede continuar mediante la transferencia clandestina del bien.

¹⁴ <https://www.fgjcdmx.gob.mx>

¹⁵ <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=531>

El problema de la comercialización ilícita de vehículos robados debe analizarse desde una perspectiva de cadena delictiva. La primera etapa corresponde a la apropiación ilegítima de la unidad; posteriormente pueden presentarse actos encaminados a ocultarla, trasladarla, modificar sus características identificativas o documentación y, finalmente, ofrecerla a terceros para obtener un beneficio económico¹⁶. En este sentido, la compraventa constituye un punto especialmente relevante porque permite transformar un bien obtenido mediante un delito en dinero o en otro beneficio patrimonial. La persona que comercializa el vehículo busca desvincularlo de su origen ilícito y presentarlo ante el potencial comprador como una oportunidad legítima de adquisición.

El riesgo se incrementa cuando las operaciones se realizan fuera de establecimientos formalmente establecidos o mediante mecanismos que dificultan conocer la identidad y ubicación real del vendedor. Las plataformas digitales y las redes sociales pueden facilitar el contacto entre vendedores y compradores, aunque debe precisarse que el problema no reside en la utilización legítima de estas herramientas, sino en el aprovechamiento de espacios digitales para concertar operaciones fraudulentas o ilícitas.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC) ha documentado precisamente este fenómeno. En julio de 2025 informó que entre enero y julio de ese año había detenido a 40 personas relacionadas con robos cometidos durante transacciones de compraventa de vehículos anunciados en redes sociales. De acuerdo con la autoridad, 28 detenciones ocurrieron en flagrancia y 12 derivaron de trabajos de seguimiento e investigación; asimismo, se daba continuidad a 28 carpetas de investigación relacionadas con robo, lesiones, homicidio y encubrimiento por receptación¹⁷.

¹⁶ <https://www.eluniversal.com.mx/autopistas/como-evitar-fraudes-al-comprar-un-auto-seminuevo-segun-profeco/>

¹⁷ <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Sintesis/01082025/SSC.pdf>

Este dato resulta particularmente significativo para el planteamiento del problema porque demuestra que las operaciones de compraventa de vehículos no constituyen únicamente una cuestión administrativa o comercial. En determinadas circunstancias, estos espacios pueden ser utilizados para la comisión de delitos y para la colocación de bienes de origen ilícito.

Incluso, en abril de 2025, la SSC informó que había identificado casos en los cuales personas interesadas en adquirir automóviles anunciados mediante redes sociales fueron víctimas de robo, fraude o agresiones al acudir a los lugares establecidos para concretar las operaciones. En ese momento, la autoridad reportó ocho casos en los que las personas compradoras fueron agredidas y resultaron lesionadas. Por lo tanto, la compraventa ilícita de vehículos robados genera una doble afectación: por una parte, permite que el producto de un delito conserve valor económico para quienes participan en su comercialización y, por otra, puede colocar a potenciales compradores frente a situaciones de fraude, robo o incluso violencia.

Uno de los principales problemas derivados de la comercialización de vehículos robados consiste en que la persona que adquiere la unidad puede desconocer su verdadero origen. La existencia de documentación aparentemente regular no necesariamente elimina la necesidad de realizar una verificación previa, particularmente cuando existen inconsistencias entre la identidad del propietario, la factura, la tarjeta de circulación, los datos físicos del vehículo o los registros correspondientes.

La propia Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI)¹⁸ establece recomendaciones específicas para las personas interesadas en comprar vehículos usados. Entre ellas se encuentra la necesidad de validar que la unidad no esté asociada a un reporte de robo, verificar que la información de la tarjeta de circulación y la factura coincida con el vehículo y realizar una responsiva de compraventa. Asimismo, la

¹⁸ <https://www.semovi.cdmx.gob.mx>

dependencia recomienda consultar plataformas como el Registro Público Vehicular (REPUVE)¹⁹, OCRA y el servicio de Compra Segura de la FGJCDMX.

La existencia de estas recomendaciones oficiales permite identificar un problema concreto: la verificación de la procedencia del vehículo es una condición esencial para reducir el riesgo de que una operación aparentemente legítima termine involucrando un bien de origen ilícito.

La problemática se vuelve más compleja cuando la persona compradora adquiere el vehículo a un precio considerablemente inferior al valor de mercado, cuando el vendedor carece de documentación suficiente o cuando se utilizan contratos y documentos que no permiten establecer de manera clara la cadena de propiedad. En estos casos, la falta de verificación puede facilitar que un vehículo robado pase de un poseedor a otro y se aleje progresivamente de su propietario legítimo. Por ello, no basta con fomentar la recuperación de vehículos después de que hayan sido robados²⁰. Es necesario actuar también sobre el momento en que el vehículo intenta ser colocado nuevamente en circulación o en el mercado, fortaleciendo los mecanismos que permitan detectar su procedencia antes de que una nueva persona adquiera la unidad.

Una de las dificultades vinculadas con la compraventa de vehículos robados consiste en acreditar de manera clara la cadena de propiedad. Un vehículo legítimamente comercializado debe contar con documentación que permita establecer su procedencia y la transmisión de derechos entre las distintas personas propietarias.

En la Ciudad de México, la SEMOVI establece requisitos específicos relacionados con el comprobante de propiedad para diversos trámites vehiculares. Para vehículos usados, contempla la factura de origen y, dependiendo de las características del documento y de si se trata de un

¹⁹ <https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>

²⁰ <https://www.infobae.com/mexico/2024/01/02/asi-es-el-modus-operandi-con-el-que-estafan-y-roban-a-traves-de-la-venta-de-autos-usados/>

propietario posterior, exige contratos de compraventa, copias de identificación del vendedor o los documentos que acrediten la transmisión de la propiedad. Estas exigencias tienen una función preventiva: dificultar que una persona pueda presentar como legítimo un vehículo cuya procedencia no pueda ser acreditada. La trazabilidad documental permite generar una relación entre la unidad y sus propietarios anteriores, lo cual constituye un elemento importante para identificar irregularidades.

Sin embargo, la eficacia de este mecanismo depende de que la información documental corresponda con las características físicas y registrales del vehículo. Por ello, la verificación debe comprender no sólo los documentos que presenta el vendedor, sino también los datos de identificación de la unidad y la existencia de reportes de robo.

La propia SEMOVI señala que, antes de adquirir un vehículo usado, es recomendable comprobar que la información de la tarjeta de circulación y la factura coincida con la unidad y que se cuente con la factura de origen. Incluso recomienda no efectuar la compra cuando ésta no sea proporcionada. Lo anterior pone de manifiesto que la prevención de la reventa de vehículos robados requiere mecanismos de control que permitan identificar inconsistencias antes de que se concrete la operación. Una vez realizada la compraventa, la recuperación de la unidad y la determinación de responsabilidades pueden resultar más complejas, particularmente cuando el vehículo ha pasado por diferentes poseedores²¹.

La legislación penal de la Ciudad de México contempla el encubrimiento por receptación, figura jurídica que adquiere especial importancia cuando se analiza la adquisición, posesión, venta o comercialización de bienes provenientes de un delito.

²¹ <https://lasillarota.com/dinero/2024/10/27/estafas-en-facebook-asi-es-el-modus-operandi-al-vender-tu-auto-419544.html>

El artículo 243 del Código Penal para el Distrito Federal²² establece sanciones para quien, después de la ejecución de un delito y sin haber participado en él, adquiera, posea, desmantele, venda, enajene, comercialice, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte los instrumentos, objetos o productos de aquél, bajo los supuestos previstos en la propia disposición. El artículo 244, por su parte, contempla consecuencias cuando quien recibe el objeto no adopta las precauciones indispensables para cerciorarse de su procedencia o para asegurarse de que la persona de quien lo recibió tenía derecho para disponer de él.

Este marco jurídico resulta relevante para el presente planteamiento porque evidencia que la comercialización posterior al robo puede constituir un problema penal autónomo respecto del delito inicial, dependiendo de las circunstancias concretas y de los elementos que se acrediten durante la investigación.

La propia FGJCDMX, a través de su programa Compra Segura, informa a la ciudadanía que la compra o venta de un vehículo de procedencia ilícita puede generar consecuencias penales por encubrimiento por receptación. En consecuencia, existe una necesidad de fortalecer la prevención y difusión de los mecanismos de verificación, particularmente porque una persona que pretende adquirir un vehículo usado puede encontrarse ante una situación en la que desconozca la existencia de un reporte de robo, pero al mismo tiempo haya omitido medidas razonables para verificar su procedencia.

La dimensión del problema también puede observarse en las acciones que las autoridades capitalinas han emprendido recientemente. En marzo de 2026, la FGJCDMX informó sobre la implementación de un nuevo modelo de investigación especializado para combatir el robo de vehículos y autopartes, que contempla agencias del Ministerio Público organizadas por tipo de robo, una agencia de judicialización rápida y

22

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9cd0cdef5d5adba1c8e25b34751cccfcca80e2c.pdf>

herramientas de inteligencia destinadas a identificar y perseguir estructuras completas.

La Fiscalía señaló que el nuevo modelo busca identificar no solamente a quienes ejecutan directamente el robo, sino también a quienes participan en el traslado y comercialización de los vehículos. Asimismo, informó que entre enero y febrero de 2026 se realizaron 31 cateos y se ejecutaron 63 órdenes de aprehensión, cifras superiores a las registradas durante el mismo periodo de 2025. En febrero de 2026, la institución presentó ante la autoridad judicial a 34 personas por delitos relacionados con robo de vehículos, incluyendo personas investigadas por encubrimiento por receptación.

Estos resultados permiten observar que las autoridades ya reconocen la necesidad de investigar el fenómeno más allá del momento de la sustracción. La identificación de personas involucradas en la recepción, almacenamiento, traslado y comercialización de vehículos constituye un elemento indispensable para desarticular las estructuras que obtienen beneficios económicos del delito.

En mayo de 2026, la FGJCDMX también informó sobre la vinculación a proceso de una persona identificada como presunto líder de un grupo dedicado al robo de vehículos en la Ciudad de México y el Estado de México. De acuerdo con la investigación referida por la Fiscalía, los vehículos sustraídos eran trasladados a inmuebles utilizados para su resguardo y desmantelamiento, mientras que la persona investigada también enfrentaba un proceso relacionado con encubrimiento por receptación.

Asimismo, en mayo de 2025, autoridades de la Ciudad de México y del Estado de México realizaron la denominada Operación “Fortaleza”, mediante la cual se llevaron a cabo 82 cateos y verificaciones en inmuebles utilizados presuntamente para actividades relacionadas con el robo de vehículos, incluyendo el desmantelamiento, remarco de unidades, acopio y venta de vehículos o autopartes robadas.

Una de las principales cuestiones que debe atenderse consiste en reconocer que el robo de vehículos posee una dimensión económica. Si el vehículo robado no pudiera ser colocado posteriormente en un mercado, el incentivo económico asociado con su sustracción disminuiría considerablemente. Por ello, una política pública eficaz no puede limitarse a recuperar vehículos o detener a las personas que ejecutan directamente la sustracción. También debe dirigirse hacia las personas, establecimientos, espacios y mecanismos utilizados para introducir las unidades robadas al mercado.

En este punto resulta importante destacar que la propia FGJCDMX cuenta actualmente con servicios de Compra Segura y con el Registro de Automotores de Procedencia Ilícita (RAPI)²³ dentro de sus servicios digitales para la ciudadanía. La existencia de estas herramientas constituye un avance, pero también plantea la necesidad de fortalecer su difusión, accesibilidad y utilización antes de que se concrete una operación de compraventa.

La prevención constituye una herramienta fundamental para disminuir la demanda de vehículos de procedencia ilícita. Una persona que pretende adquirir un automóvil usado debe contar con mecanismos accesibles para comprobar que el vehículo puede ser legalmente vendido y que quien lo ofrece tiene derecho para disponer de él.

La información proporcionada por las autoridades capitalinas ya contempla diversas medidas de prevención. La SEMOVI recomienda consultar el reporte de robo, verificar la documentación y realizar una responsiva de compraventa; la FGJCDMX, por su parte, ofrece el programa Compra Segura para consultar la procedencia del vehículo.

El problema radica en que estas medidas deben convertirse en prácticas generalizadas y no depender exclusivamente de la iniciativa individual del comprador. La existencia de mecanismos institucionales de consulta

²³ <https://rapi.fgjcdmx.gob.mx/RAPI/>

debe acompañarse de campañas permanentes de difusión, mecanismos sencillos de acceso y coordinación suficiente entre las autoridades para que la información sea confiable y oportuna.

La prevención debe enfocarse particularmente en aquellos factores que pueden representar señales de alerta: ausencia de factura de origen, inconsistencias entre documentos y características físicas, cambios injustificados en los datos de identificación, falta de correspondencia entre la persona vendedora y la documentación de propiedad, precios considerablemente inferiores al mercado y negativa del vendedor a permitir una verificación oficial.

No se trata de presumir que toda operación irregular constituye necesariamente un delito, sino de generar condiciones que permitan identificar oportunamente las situaciones de riesgo y evitar que vehículos de procedencia ilícita sean adquiridos y posteriormente introducidos nuevamente al mercado.

La ENVIPE 2025²⁴, elaborada por el INEGI²⁵, incluye el robo total de vehículo entre los delitos considerados dentro de la medición de victimización. La encuesta tiene como finalidad proporcionar información para conocer la incidencia delictiva, la cifra oculta, las características de los delitos, las víctimas y el contexto de la victimización, elementos que sirven para la planeación de políticas públicas en materia de seguridad y justicia. La incorporación del robo total de vehículo dentro de este instrumento nacional permite dimensionar su relevancia como afectación patrimonial. Sin embargo, para el diseño de políticas públicas resulta igualmente necesario observar qué ocurre después del robo, particularmente cuando el vehículo sustraído es colocado nuevamente en el mercado.

Por ello, la política pública debe evolucionar desde una visión centrada exclusivamente en la recuperación de vehículos hacia una estrategia

²⁴ <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2025/>

²⁵ <https://www.inegi.org.mx>

que también permita reducir la rentabilidad de la comercialización ilícita. El objetivo debe consistir en cerrar los canales mediante los cuales los vehículos robados pueden convertirse nuevamente en bienes comercializables. Esto implica fortalecer la investigación patrimonial y comercial de las redes dedicadas al robo de vehículos, mejorar los sistemas de información, incrementar la coordinación institucional, facilitar la consulta ciudadana y generar mecanismos que permitan identificar operaciones de riesgo.

Frente a la problemática que representa la compra y venta ilícita de vehículos robados en la Ciudad de México, resulta indispensable que las acciones de prevención no se limiten a la investigación y persecución de quienes participan en estas conductas, sino que también se fortalezcan los mecanismos institucionales que permitan a la ciudadanía realizar operaciones de compraventa de vehículos usados de manera segura, verificable y con acompañamiento de las autoridades.

En este contexto, adquieren especial relevancia los Módulos de Compra Segura implementados por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de una estrategia interinstitucional en la que participan la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX), la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), entre otras instancias.

Estos espacios tienen como finalidad proporcionar a las personas interesadas en comprar o vender un vehículo un lugar seguro para llevar a cabo la operación, además de permitir la revisión física y documental de las unidades y la consulta de información relacionada con su situación jurídica.

La puesta en marcha del Módulo de Compra Segura ubicado en la alcaldía Iztapalapa, en junio de 2025, representó un avance importante en materia de prevención²⁶. De acuerdo con el Gobierno de la Ciudad

²⁶ <https://iefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/pone-en-marcha-clar-brugada-modulo-de-compraventa-segura-de-automoviles-como-parte-del-combate-al-robo-de-vehiculos>

de México, este mecanismo busca combatir tanto el robo de vehículos como los delitos asociados a operaciones fraudulentas de compraventa, particularmente aquellas que se originan a través de anuncios publicados en redes sociales y plataformas digitales. El modelo contempla la posibilidad de realizar la transacción en un espacio institucional, revisar la situación legal del automóvil y efectuar diversos trámites relacionados con el control vehicular.

La importancia de estos módulos radica en que permiten trasladar la prevención del delito al momento previo a la realización de la operación de compraventa. En lugar de que una persona descubra posteriormente que adquirió un vehículo con reporte de robo, documentación irregular o elementos de identificación alterados, el propósito del servicio es que la verificación pueda realizarse antes de entregar dinero y formalizar la operación.

De acuerdo con la FGJCDMX y la SSC, dentro del procedimiento de Compra Segura se realiza una revisión de los elementos físicos de identificación del vehículo y se coteja la información disponible en diversas bases de datos. Esto permite verificar aspectos relacionados con los números de identificación vehicular, motor y estructura, así como determinar si existen antecedentes que puedan representar un riesgo para la persona interesada en adquirir la unidad.

Por ello, la existencia de estos módulos constituye una herramienta particularmente relevante para combatir la reventa de vehículos robados, ya que introduce un mecanismo institucional de verificación en una etapa crítica: cuando el vehículo pretende ser nuevamente colocado en el mercado.

Sin embargo, la existencia de la infraestructura por sí misma no garantiza que el problema disminuya. Para que los Módulos de Compra Segura cumplan plenamente su función preventiva, es necesario que la población conozca su existencia, identifique sus beneficios y los utilice antes de concretar cualquier operación de compraventa.

La difusión de estos servicios debe considerarse, por tanto, como una acción de prevención del delito. Si una persona desconoce que puede realizar una compraventa de vehículos en un espacio institucional, es más probable que acepte reunirse con un supuesto vendedor o comprador en un lugar elegido por particulares, particularmente cuando la operación se origina mediante redes sociales o plataformas digitales.

La propia SSC ha documentado durante 2025 diversos casos en los que personas interesadas en adquirir vehículos anunciados en redes sociales fueron víctimas de robos durante los encuentros acordados para concretar las operaciones. Ante esta situación, la autoridad ha recomendado expresamente elegir establecimientos formales, utilizar los Módulos de Identificación Vehicular de la FGJCDMX y solicitar, mediante la aplicación Mi Policía, acompañamiento policial durante la transacción. Lo anterior evidencia que la difusión de los Módulos de Compra Segura debe ser permanente y dirigida particularmente a las personas que utilizan plataformas digitales para buscar vehículos usados. Las campañas institucionales deben explicar de manera sencilla dónde se encuentran los módulos, cómo solicitar una cita, qué documentos deben presentar tanto comprador como vendedor, qué revisiones se realizan y por qué es conveniente efectuar la operación en dichos espacios.

Esta información resulta fundamental porque, en muchas ocasiones, las operaciones entre particulares se concretan con base en la confianza generada por anuncios publicados en internet, fotografías del vehículo, conversaciones mediante aplicaciones de mensajería o la aparente disponibilidad de documentación. Sin embargo, estos elementos no sustituyen una verificación institucional de la procedencia y situación jurídica de la unidad.

La estrategia de comunicación pública debe insistir en que un precio considerablemente inferior al valor comercial del vehículo, la presión para realizar la operación con rapidez, la negativa del vendedor a acudir

a un Módulo de Compra Segura o la falta de documentación suficiente pueden constituir señales de alerta que justifican suspender la operación y solicitar una revisión oficial.

En este sentido, debe difundirse ampliamente el principio de que una operación segura no debe depender únicamente de la confianza entre particulares, sino de la posibilidad de verificar institucionalmente la identidad, propiedad y situación jurídica del vehículo. La importancia de los Módulos de Compra Segura también reside en que concentran diversos servicios públicos en un mismo espacio. El Gobierno de la Ciudad de México ha señalado que, además de la revisión del vehículo, estos módulos permiten realizar o gestionar trámites relacionados con la compraventa y el control vehicular, incluyendo cambios de propietario y otros procedimientos vinculados con la situación administrativa de las unidades.

Esta concentración de servicios puede contribuir a reducir los espacios de informalidad en las operaciones de compraventa. Una transacción que se realiza con verificación física, documental y registral, y que posteriormente puede ser acompañada de los trámites administrativos correspondientes, ofrece mayores condiciones de certeza tanto para quien vende como para quien compra.

De igual manera, la SEMOVI actualmente identifica el Módulo Móvil Compra Segura de Enrique Contel número 361, colonia Chinampac de Juárez, alcaldía Iztapalapa, como parte de sus puntos de atención de control vehicular. Esto demuestra la articulación existente entre la estrategia de Compra Segura y los servicios de movilidad de la Ciudad de México.

Asimismo, debe promoverse la difusión conjunta de los distintos mecanismos de prevención disponibles. La ciudadanía debe conocer que, además de acudir a los Módulos de Compra Segura, puede utilizar las herramientas de consulta y verificación de la FGJCDMX y solicitar el acompañamiento de elementos de la SSC mediante la aplicación Mi

Policía cuando corresponda. La propia SSC ha señalado estas herramientas como medidas para disminuir los riesgos asociados con la compraventa de vehículos anunciados mediante plataformas digitales.

En consecuencia, promover el uso de estos módulos representa una medida preventiva que puede contribuir a reducir la demanda de vehículos de procedencia ilícita y, con ello, afectar uno de los principales incentivos económicos asociados con su robo y posterior comercialización. La lógica es clara: si una mayor cantidad de compradores exige verificar la procedencia del vehículo antes de entregar su dinero y realizar la operación en espacios institucionales, se reducen las posibilidades de que una unidad robada pueda ser colocada en el mercado mediante una apariencia de legalidad. De igual manera, si los vendedores legítimos adoptan estos mecanismos, se favorece la formalización y transparencia de las operaciones.

En este sentido, resulta pertinente que el Gobierno de la Ciudad de México fortalezca y amplíe las campañas de difusión de los Módulos de Compra Segura, procurando que la ciudadanía conozca estos espacios y los considere como una opción prioritaria antes de realizar cualquier operación de compraventa de vehículos usados, particularmente cuando la operación se haya originado mediante redes sociales o plataformas digitales.

La difusión deberá acompañarse de información clara, accesible y actualizada sobre la ubicación de los módulos, los requisitos para utilizar el servicio, los mecanismos para solicitar atención y las revisiones que se realizan. También deberá promoverse el mensaje de que acudir a un Módulo de Compra Segura no representa un obstáculo para la compraventa, sino una herramienta para proteger el patrimonio de ambas partes y disminuir el riesgo de fraude, robo o adquisición de vehículos de procedencia ilícita.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario fortalecer la difusión y promoción del uso de los Módulos de Compra Segura del Gobierno de

la Ciudad de México, a fin de que un mayor número de personas conozca y utilice estos espacios antes de comprar o vender un vehículo usado. Una mayor utilización de estos mecanismos contribuirá a incrementar la verificación de la procedencia de las unidades, reducir las oportunidades para la comercialización de vehículos robados, proteger el patrimonio de la ciudadanía y fortalecer las condiciones de seguridad y legalidad en las operaciones de compraventa vehicular.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el **Artículo 1º** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que en el **Artículo 14** de la **Constitución Política de la Ciudad de México** en su **apartado B**, se establece que:

Se reconoce el derecho de las personas a la seguridad ciudadana y a vivir libres de amenazas generadas por las violencias y los delitos, y establece que las autoridades deben elaborar políticas públicas de prevención y no violencia para brindar protección y seguridad a las personas.

TERCERO. Que en el **Artículo 44** de la **Constitución Política de la Ciudad de México** en su **apartado A**, se establece que:

El Ministerio Público de la Ciudad de México se organiza en una Fiscalía General de Justicia como organismo público autónomo, y que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías investigadoras bajo su mando y conducción.

CUARTO. Que el **Artículo 2** de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, establece que:

La Fiscalía General contará para la debida conducción de la investigación y ejercicio de la acción penal, con fiscales de investigación y acusación, coordinará a la policía de investigación, técnica y científica, a los servicios periciales para los efectos de determinar la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo ha cometido.

QUINTO. Que el **Artículo 4** de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, establece que:

La Fiscalía General tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Local, Código Penal, la presente ley y demás leyes que resulten aplicables. Así como todo lo relativo al ejercicio de la acción penal o a la abstención de investigación de dichos delitos.

SEXTO. Que en el **Artículo 1°** de la **Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, se establece que:

Establece que la Ley tiene por objeto establecer las bases, mecanismos e instrumentos para garantizar la paz y seguridad ciudadana de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México. También regula la integración, coordinación, organización y funcionamiento del Sistema de Seguridad Ciudadana y la distribución de competencias en la materia.

SÉPTIMO. Que el **Artículo 7** de la **Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, establece que:

La seguridad ciudadana es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar;

el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.

OCTAVO. Que en el **Artículo 7** de la **Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, se establece que el sistema tiene por objeto:

Proponer y desarrollar políticas de carácter integral en materia de prevención social de las violencias y el delito; las causas estructurales que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que introduzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones de difusión del programa “**Compra Segura**” así como de los **Módulos de Identificación Vehicular**, mediante información accesible y actualizada sobre su ubicación, requisitos, mecanismos de atención y beneficios, a fin de prevenir fraudes y la adquisición de vehículos de procedencia ilícita.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a las autoridades competentes para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestaria y operativa, realicen un diagnóstico sobre la cobertura territorial y demanda de los Módulos de Identificación Vehicular y, con base en sus resultados, valoren la viabilidad de ampliar su presencia en las demarcaciones territoriales que presenten mayores necesidades de atención.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente al **Gobierno de la Ciudad de México**, a través de las autoridades competentes, a fortalecer la coordinación institucional para promover que las personas que pretendan comprar o vender vehículos usados conozcan y utilicen los **Módulos de Compra Segura**, así como los mecanismos oficiales de consulta y verificación de la situación jurídica y procedencia de los vehículos, particularmente cuando las operaciones se originen mediante redes sociales o plataformas digitales.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente a la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** para que, en el ámbito de sus atribuciones, considere la implementación de campañas permanentes de información y prevención dirigidas a la ciudadanía sobre los riesgos de adquirir vehículos de procedencia ilícita, así como sobre la importancia de verificar la documentación, identidad, propiedad y situación jurídica de las unidades antes de formalizar cualquier operación de compraventa.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 24 días del mes de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Viramontes

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

Certificado de firma		20/09/2026 20:12
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6AB091E688A9E51EE75A7B7A	Nombre: Lizzette Salgado Viramontes	
Nombre y extensión: LSV.PDA.Mod verificacion.vcorr.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 24	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:c:c0f2:81e8:13ae:3b8:b08f	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
4c4719abc92b336029827859290fd89736093523af4eadf9924bbfc95d35e0ba	20/09/2026 20:09	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
6529a752256d6f2cf3d352e20b765941c85de29fd3ceedb9bd7bf7132f85662a		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
21/09/2026 02:12:44 UTC (20/09/2026 20:12:44 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
4fb50b42-cbc4-4166-bc0e-9cdf4fec088e.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
6529a752256d6f2cf3d352e20b765941c85de29fd3ceedb9bd7bf7132f85662a	

Firmantes		
Firmante 1. Lizzette Salgado Viramontes		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AB0929588A9E51EE75A7B7B	Enviado: 20/09/2026
Derecho	IP: 2806:107e:c:c0f2:81e8:13ae:3b8:b08f	20:12:00
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 20/09/2026
Correo:		20:12:37
lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx		Visto: 20/09/2026 20:12:37
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		20/09/2026 20:12:38.102
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		20/09/2026 20:12:38.169

Firma con texto

Lizzette Salgado Viramontes

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/4fb50b42-cbc4-4166-bc0e-9cdf4fec088e>

